



0000 02

1 Escritura #
2 AUMENTO Y DISMINU-
3 CION DE CAPITAL SUS-
4 CRITO Y ESCISION DE LA
5 COMPAÑÍA CAMARONE-
6 RA DE LA COSTA OESTE,
7 COSTAOESTE S.A.....
8 CUANTIA: US \$1,400,00.--

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, al primer día del
11 mes de julio del año dos mil, ante mí, Abogado JOSÉ
12 ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero
13 del Cantón Guayaquil, comparece el señor RAFAEL
14 EDUARDO GOMEZ GONZALEZ, de estado civil ca-
15 sado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en repre-
16 sentación de la Compañía CAMARONERA DE LA
17 COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., en su calidad
18 de GERENTE GENERAL, según consta del nombra-
19 miento que se agrega a la presente matriz, quien
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz
22 para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy
23 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
24 escritura pública, a la que procede como queda indi-
25 cado, con amplia y entera libertad, para su otorga-
26 miento me presentó la minuta que es del tenor literal
27 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en
28 el registro de escrituras públicas a su cargo una en

A.

N.

1 la que conste el aumento y disminución de capital y
2 la escisión que se otorga al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Interviene
4 en el otorgamiento de la presente escritura pública
5 la compañía **CAMARONERA DE LA COSTA OESTE,**
6 **COSTAOESTE S.A.**, representada por su GERENTE
7 GENERAL, el señor RAFAEL EDUARDO GÓMEZ
8 GONZÁLEZ, debidamente autorizado por la Junta
9 General Extraordinaria Universal de Accionistas de
10 la misma, celebrada el día treinta de junio del dos
11 mil, la misma que se acompaña como documento
12 habilitante. El señor Rafael Eduardo Gómez Gon-
13 zález es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
14 la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, y de
15 ocupación ejecutivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
16 **DOS PUNTO UNO.-** La compañía CAMARONERA DE
17 LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., fue consti-
18 tuida mediante escritura pública otorgada ante el
19 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abo-
20 gado Nelson Cañarte Arboleda, el día veintiocho de
21 agosto de mil novecientos noventa y ocho, debida-
22 mente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
23 el día cuatro de septiembre de mil novecientos no-
24 venta y ocho, con un capital suscrito de cinco millo-
25 nes de sucres. **DOS PUNTO DOS.-** La Junta Gene-
26 ral Extraordinaria Universal de Accionistas de la
27 compañía CAMARONERA DE LA COSTA OESTE,
28 COSTAOESTE S.A., celebrada el día treinta de junio



30 Junio/00

1 del dos mil, resolvió aumentar y disminuir el capital
2 de la compañía y aprobó la escisión de CAMARO-
3 NERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A.
4 en dos compañías distintas: una que seguirá siendo
5 CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOES-
6 TE S.A., con su propia naturaleza jurídica, y mante-
7 niendo su actividad, y otra, una nueva compañía,
8 que se denominará "STOPCORP S.A.", y que recibi-
9 rá todos los activos y pasivos de CAMARONERA DE
10 LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., tal como se
11 indica en la copia certificada del acta de la sesión
12 de Junta General de Accionistas que se acompaña
13 como habilitante. Para tal efecto, la mencionada
14 junta aprobó las bases de la operación de escisión y
15 autorizó al Gerente General para que participe, a
16 nombre y en representación de CAMARONERA DE
17 LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., en el otor-
18 gamiento de la presente escritura. **TERCERA: ES-**
19 **CISION DE LA COMPAÑIA CAMARONERA DE LA**
20 **COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A.-** El señor RA-
21 FAEL EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ, por los dere-
22 chos que representa de CAMARONERA DE LA
23 COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., en su cali-
24 dad de GERENTE GENERAL, manifiesta que la
25 Junta General Extraordinaria Universal de Accio-
26 nistas de su representada, en sesión celebrada el
27 día treinta de junio del dos mil, aprobó el aumento y
28 la disminución de capital de la compañía y la esci-

30 Junio/00

Q.

Q.

1 sión de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE,
2 COSTAOESTE S.A., en dos compañías distintas:
3 una que seguirá siendo CAMARONERA DE LA COS-
4 TA OESTE, COSTAOESTE S.A., con su propia natu-
5 raleza jurídica y manteniendo su actividad, y otra,
6 una nueva compañía, que se denominará "STOP-
7 CORP S.A.", y que recibiría todos los activos, pasi-
8 vos y patrimonio de CAMARONERA DE LA COSTA
9 OESTE, COSTAOESTE S.A., indicados en la copia
10 certificada del acta de la sesión de Junta General de
11 Accionista mantenida en dicha fecha. Consecuen-
12 temente, el señor RAFAEL EDUARDO GÓMEZ
13 GONZÁLEZ, por los derechos que representa de
14 CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOES-
15 TE S.A., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta
16 General de Accionistas de su representada, declara:
17 **Primera.-** Que se aumenta el capital suscrito de la
18 compañía que representa, en la cantidad de UN MIL ^{\$ 1.400}
19 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNI-
20 DENSES (USD 1.400,00), con lo cual el capital sus-
21 crito alcanza la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100
22 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1.600,00), me-
23 diante la emisión de treinta y cinco mil (35.000) ac-
24 ciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos
25 de dólar (USD 0,04) cada una. **Segunda.-** Que el
26 referido aumento de capital ha sido suscrito y paga-
27 do en la forma y modo que consta de la copia certifi-
28 cada del acta de la sesión de Junta General de Ac 



1 cionistas celebrada el día treinta de junio del dos mil, agre-
2 gada a esta escritura. **Tercera.-** Que se reforma el estatuto
3 social de la compañía, en los términos constantes en la
4 mencionada copia certificada del acta de junta general de *este*
5 accionistas celebrada el día treinta de junio del dos mil. *soporte*
6 **Cuarta.-** Que la accionista que suscribe las acciones que se
7 emiten como consecuencia del presente aumento de capital,
8 es de nacionalidad panameña. **Quinta.-** Que declara bajo
9 juramento que el capital de la compañía ha sido correcta-
10 mente integrado. **Sexta.-** Que se disminuye el capital de la
11 compañía que representa en la cantidad de US \$800.00
12 (OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES), con lo
13 cual su capital suscrito alcanzará la suma de OCHOCIENTOS
14 DOLARES ESTADOUNIDENSES, (US \$800.00) dividi-
15 do en ochocientas acciones de un dólar cada una y numera-
16 das de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; que se
17 escinde o divide a la compañía CAMARONERA DE LA
18 COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., en dos sociedades
19 distintas e independientes.. **Séptima.-** Que se mantiene a la
20 compañía CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COS-
21 TAOESTE S.A., como una de las sociedades producto de la
22 escisión, conservando intacta su naturaleza y personalidad
23 jurídica, así como su objeto social, plazo, estatuto social, y
24 más aspectos relacionados con el contrato social constitutivo
25 de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE
26 S.A., con excepción de la reforma relativa al aumento de ca-
27 pital de la compañía. **Óctava.-** Que como producto de la es-
28 cisión se crea una nueva sociedad, la cual adopta la forma

1 de una compañía anónima que se denomina "STOPCORP
2 S.A.", a la cual se traspasan los activos, pasivo y patrimonio
3 de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE
4 S.A., en la forma indicada en la copia certificada del acta de
5 Junta General tantas veces mencionada, incluyendo un bien
6 inmueble, que para efectos de su identificación y de perfec-
7 cionar su transferencia e inscripción en el Registro de la
8 Propiedad correspondiente, se individualiza así: Predio rústi-
9 co de ciento cincuenta y dos hectáreas ochenta y cuatro
10 centésimas de hectárea, ubicado en el sector denominado
11 Sabana Grande, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, pro-
12 vincia dei Guayas, cuyos linderos, dimensiones e historia de
13 dominio constan de la escritura pública por la cual CAMA-
14 RONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., ad-
15 quirió el dominio del mismo, que fue celebrada ante el nota-
16 rio quinto de Guayaquil, el trece de abril de mil novecientos
17 noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de
18 Guayaquil, en el tomo treinta y seis, de fojas diecisiete mil
19 novecientos sesenta y tres a diecisiete mil novecientos se-
20 senta y seis, con el número tres mil novecientos siete del
21 Registro de Propiedades, el treinta de abril de mil novecien-
22 tos noventa y nueve. **Novena.-** Que el traspaso de activos,
23 pasivos y patrimonio constan de los balances cerrados al
24 treinta de junio del dos mil y que reflejan la situación
25 financiera de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE,
26 COSTAOESTE S.A., antes y después de la escisión. **Déci-**
27 **ma.-** Que como consecuencia de esta escisión nace una
28 nueva compañía, denominada STOPCORP S.A., cuyo do-



0000 05

7

1 miçilio, plazo, objeto social y demás cláusulas que
2 forman su estatuto social son los aprobados por la
3 junta general de accionistas de CAMARONERA DE
4 LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., ~~y que~~
5 constan de la copia certificada del acta de la sesión
6 celebrada el día treinta de junio del dos mil, la cual
7 se ha incorporado como documento habilitante a
8 esta escritura pública. **Undécima.-** Que la nueva
9 compañía que nace como consecuencia de esta es-
10 cisión emitirá ochocientas acciones de un 00/100
11 dólar estadounidense cada una, las cuales serán
12 atribuidas a la accionista de CAMARONERA DE LA
13 COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., en proporción
14 a la participación que tiene en el capital de ésta úl-
15 tima, correspondiéndole el número de acciones libe-
16 radas de la compañía Stopcorp S.A., que sigue a
17 continuación: **Accionista.-** Rosin Securities Corp.-
18 Número de Acciones de Stopcorp S.A.- ochocientas.
19 **Duodécima.-** Que CAMARONERA DE LA COSTA
20 OESTE, COSTAOESTE S.A., responderá solidaria-
21 mente por todas las obligaciones que asuma Stop-
22 corp S.A. como consecuencia de la presente esci-
23 sión, y por todas aquellas que asuma hasta la fecha
24 de perfeccionamiento de la presente escisión. Así
25 mismo, la nueva compañía, STOPCORP S.A., res-
26 ponderá, en iguales términos, por las obligaciones
27 de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COS-
28 TAOESTE S.A., hasta la fecha de perfeccionamiento



1 de la presente escisión. **Décima tercera.-** Que CA-
2 MARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE
3 S.A., continuará existiendo bajo sus mismas natura-
4 leza y estructura jurídica, manteniendo todos sus
5 derechos y obligaciones, y que solamente se verá
6 alterado su estado financiero por la transferencia de
7 activos, pasivos y patrimonio, a la que se ha hecho
8 referencia. **Décima cuarta.-** Que en virtud de lo
9 dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos
10 de la Ley de Compañías, los traspasos de bienes y
11 pasivos que se realizan como consecuencia de esta
12 escisión, no están sujetos al pago de ningún im-
13 puesto fiscal, provincial o municipal. **CUARTA: DO-**
14 **UMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a esta
15 escritura para que sirvan como habilitantes, los si-
16 guientes documentos: **CUATRO PUNTO UNO.-**
17 Nombramiento debidamente inscrito del señor RA-
18 FAEL EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ, como Gerente
19 General de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE,
20 COSTAOESTE S.A. **CUATRO PUNTO DOS.-** Copia
21 certificada del acta de Junta General de Accionistas
22 de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COS-
23 TAOESTE S.A., celebrada el día treinta de junio del
24 dos mil. **CUATRO PUNTO TRES.-** Copia del Balan-
25 ce de CAMARONERA DE LA COSTA OESTE,
26 COSTAOESTE S.A., cerrado al día treinta de junio
27 del dos mil, en el que se refleja su situación finan-
28 ciera antes de la escisión; copia del Balance de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de junio del dos mil, siendo las quince horas y treinta minutos, en las oficinas ubicadas en Centro Comercial Terminal, bloque A, local 25, con la presencia de la única accionista de la compañía CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A., a saber: el señor Carlos Rosales Pino, por los derechos que representa de la compañía **Rosin Securities Corp.**, en su calidad de Tesorero y como tal su representante legal, propietaria de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, la accionista decide constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atenta a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales se encuentra debidamente informada y de acuerdo en que se traten. y que son:

UNO) Conocer y resolver sobre el aumento y disminución de capital y la consiguiente reforma del estatuto social de la compañía; y,

DOS) Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía en dos compañías distintas.

Actúan en calidad de Secretario y Presidente de la Junta los señores Rafael Gómez González y Carlos Rosales Pino, Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente; quienes ~~aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.~~

El Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que la accionista asistente y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta a la Junta que es necesario el que la compañía realice un incremento a su capital, a efectos de cumplir con los requerimientos que sobre esta materia ha hecho la Superintendencia de Compañías, lo cual además mejoraría la posición financiera de la empresa frente a terceros, y se reflejaría en una mayor capacidad de generar negocios para la compañía. Así mismo, manifiesta que en esta misma sesión se tratará sobre la posibilidad de escindir la compañía y que para tal efecto es imprescindible el que la compañía aumente su capital. El señor Rosales termina su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre el aumento de capital de la compañía, el cual sugiere se realice elevando el capital suscrito en la suma de un mil cuatrocientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$1.400,00) de tal manera que el capital suscrito alcance la suma de un mil seiscientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$1.600,00), dejando constancia que de aprobarse el aumento de capital planteado, será necesario reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, reforma esta en la que sugiere se realice la conversión expresa a la que se refiere el artículo 8 de la resolución No. 00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías el 24 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, de tal manera que el capital de la compañía se exprese en dólares estadounidenses.

Luego de realizar las respectivas discusiones y deliberaciones sobre el asunto planteado por el señor Rosales, la accionista resuelve:

- Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la cantidad de un mil cuatrocientos 00/100 dólares estadounidenses, mediante la emisión de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar estadounidense (US\$0,04) cada una, las mismas que se pagarán mediante la capitalización de una parte del saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio;
- Que las treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar estadounidense (US\$0,04) cada una, que se emitan como consecuencia del aumento de capital que se ha resuelto, serán atribuidas según el detalle que consta a continuación:

<u>Accionista</u>	<u>Acciones que se emiten en aumento</u>
Rosin Securities Corp.	35.000

- En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital suscrito de un mil seiscientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$1.600,00), el cual estaría dividido en 40.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) cada una, según el cuadro siguiente:

<u>Accionista</u>	<u>Número de acciones en la compañía</u>
Rosin Securities Corp.	40.000

La Junta deja constancia de que, como consecuencia de lo anterior, se deben reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía. En consecuencia, la Junta resuelve reformar los referidos artículos del estatuto social de la compañía, cuyo texto será definido más adelante en esta misma sesión, una vez que se decida sobre la escisión de la compañía.

En este punto se empieza a tratar sobre el segundo punto del orden del día, para lo cual el Secretario de la Junta manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el que ésta se escinda en dos compañías distintas: una que seguirá siendo Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A con su propia naturaleza jurídica y manteniendo su actividad, y otra, una nueva compañía, que se denominará Stopcorp S.A., y que recibirá los activos, pasivos y patrimonio de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A a los que se hace referencia en los balances que han sido entregados a la accionista, incluyendo sus bienes muebles e inmuebles, según el cuadro que se detallará más adelante. El señor Gómez finaliza su exposición sosteniendo que es necesario que la junta se pronuncie sobre la escisión propuesta y se dejen sentadas las bases respectivas, para lo cual pide que se consignen los votos correspondientes.

La junta general de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A., luego de deliberar sobre los temas planteados, resuelve por unanimidad lo siguiente:

- 1) Aprobar la escisión de la compañía en dos sociedades distintas e independientes: una que seguirá siendo Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. con su propia naturaleza jurídica, y otra, una nueva compañía anónima que se denominará STOPCORP S.A.
- 2) Aprobar la operación de escisión, cuyas bases son las siguientes:

- Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A por efecto de la escisión conservará intacta su naturaleza y personalidad jurídica, así como su objeto social, plazo, estatuto social, y más aspectos relacionados con el contrato social constitutivo de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. Tendrá un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares (US\$800,00), tomando en cuenta el aumento de capital resuelto en esta misma sesión, así como la división del patrimonio de la compañía que se explicará más adelante.
- Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. se registrará por su estatuto social vigente, con las reformas a los artículos quinto y sexto que tratan sobre el capital social de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía". Se deja constancia de que el texto aprobado ya contempla la división del patrimonio de la compañía que se explicará más adelante, así como el aumento y disminución de capital resuelto en esta misma sesión.
- Como producto de la escisión se crea una nueva sociedad que adopta la forma de una compañía anónima que se denomina STOPCORP S.A., a la cual se traspasan los activos, pasivos y patrimonio de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A.:

ACTIVOS DE CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. QUE SE TRASPASAN COMO ACTIVOS DE STOPCORP S.A.			
	COSTAOESTE S.A.	COSTAOESTE ESCINDIDA	STOPCORP S.A.
Activos Corrientes	\$ 505.38	\$ 0	\$ 505.38
Otros Activos Corrientes	\$ 20.437.88	\$ 0	\$ 20.437.88
Cargos Diferidos	\$ 129.810.02	\$ 0	\$ 129.810.01
Activos Fijos			
- Terreno	\$ 266.672.94	\$ 0	\$266.672.94
- Piscinas	\$81.487.39	\$ 0	\$81.487.39
- Estación de bombeo y equipos	\$ 10.349.57	\$ 954.12	\$9.395.45
- Embarcaciones	\$ 250.67	\$ 0	\$250.67
- Construcciones en curso	\$ 46.745.76	\$ 0	\$46.745.76
Total en Activos Fijos	\$405.506.33	\$954.12	\$404.552.21
Total Activos	\$556.259.61	\$954.12	\$555.305.49

PASIVOS DE CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. QUE SE TRASPASAN COMO PASIVOS DE STOPCORP S.A.			
	COSTAOESTE S.A.	COSTAOESTE ESCINDIDA	STOPCORP S.A.
Pasivo Corriente	\$362.064.01	\$ 0	\$362.064.01
Total Pasivo	\$362.064.01	\$ 0	\$362.064.01

PATRIMONIO DE CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. QUE SE TRASPASA COMO PATRIMONIO DE STOPCORP S.A.			
	COSTAOESTE S.A.	COSTAOESTE ESCINDIDA	STOPCORP S.A.
Capital Social	\$ 1.600,00	\$ 800,00	\$ 800,00
Reservas de Capital			
- Reserva por Revalorización de Patrimonio	\$42.212.76	\$154.12	\$42.058.64
- Reexpresión Monetaria	\$162.674.81	\$ 0	\$162.674.81
- Utilidad del ejercicio	(12.291.97)	\$ 0	(12.291.97)
Total del Patrimonio	\$194.195.60	\$954.12	\$193.241.48
Total Pasivo y Patrimonio	\$556.259.61	\$954.12	\$555.305.49

- Que para efectos de su identificación, transferencia e inscripción en el registro correspondiente, se individualiza el bien inmueble que se transfiere a STOPCORP S.A. de la siguiente manera:

Predio rústico de ciento cincuenta y dos hectáreas ochenta y cuatro centésimas de hectárea, ubicado en el sector denominado Sabana Grande, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cuyos linderos, dimensiones e historia de dominio constan de la escritura pública por la cual CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. adquirió el dominio del mismo, que fue celebrada ante el notario quinto de Guayaquil, el trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, en el tomo treinta y seis de fojas diecisiete mil novecientos sesenta y tres a diecisiete mil novecientos sesenta y seis, con el número tres mil novecientos siete del Registro de Propiedades, el treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

- Que los saldos acreedores y deudores de las cuentas de activos, pasivo y patrimonio a las que se ha hecho mención y que se transfieren, a valor presente al patrimonio de la nueva compañía que se denominará STOPCORP S.A. constan en los balances cortados al treinta de junio del dos mil, los mismos que reflejan la situación financiera de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. antes y después de la escisión y que se acompañan a esta escritura y forman parte integrante de ella, dejándose constancia de lo siguiente:

a) El capital suscrito de la nueva compañía se formará tomando el 50% del capital social de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A., cuyo aumento ha sido resuelto en esta misma sesión, de tal manera que tanto la compañía escindida como la que se forma tendrán un capital suscrito de ochocientos dólares estadounidenses (USD 800.00) cada una de ellas; y, para tal efecto se disminuye el capital suscrito de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. en la misma cantidad.

b) Que, como se ha dicho, el traspaso referido comprende los activos fijos de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. entre los que, de conformidad con el balance cortado al 30 de junio del 2.000 que es conocido por la accionista, están comprendidos el bien inmueble ya citado, así como las edificaciones y obras de infraestructura que sobre él se levantan, y sus equipos instalados en el mismo bien inmueble, embarcaciones, y construcciones en curso de propiedad de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A.;

c) Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. conservará como activo la estación de bombeo compuesta por 115 mts. de tubería de 22" fabricada en fibra de vidrio, lo que se refleja en el balance final referido y que, consecuentemente, no es traspasado a STOPCORP S.A. por efecto de la escisión; y,

d) Que, así mismo, Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. conservará la cantidad de ciento cincuenta y cuatro 12/100 dólares estadounidenses (USD 154,12) como saldo acreedor de la cuenta de Reserva por Revalorización de Patrimonio, según se desprende los balances ya referidos.

- Que Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. continuará existiendo bajo sus mismas naturaleza y estructura jurídica, manteniendo todos sus

derechos y obligaciones, y que solamente se verá alterado su estado financiero por la transferencia de activos, pasivos y patrimonio.

- Que la compañía STOPCORP S.A. emitirá ochocientas (800) acciones de 00/100 dólar estadounidense (US\$1,00) cada una, las cuales serán atribuidas a la accionista de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A., en proporción a la participación que tiene en el capital de ésta última. En consecuencia, el número de acciones que corresponderán a la accionista de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión, es el que consta a continuación:

Accionista de Costaoeste	Acciones que le corresponden en STOPCORP S.A.
Rosin Securities Corp.	800

- Que la compañía STOPCORP S.A. que nace por efecto de la escisión se regirá por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto social que es aprobado por esta junta general:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STOPCORP S.A.

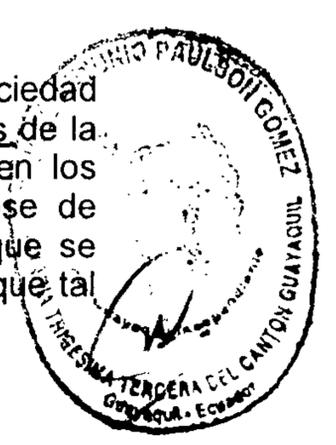
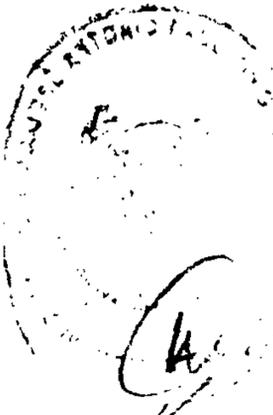
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina STOPCORP S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; b) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; c) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; d) Realizar servicios de transporte a través de terceros; e) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase, o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; f) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el gerente general y el presidente. El gerente general de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El presidente dirige a éste organismo y además subroga al gerente general en caso de falta o ausencia. A falta de presidente, preside la Junta General la persona que la Junta designe para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.



ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El presidente y el gerente general son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas."

- Que Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. responderá solidariamente por todas las obligaciones que asuma STOPCORP S.A. como consecuencia de la escisión, y por todas aquellas que asuma hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente escisión. Así mismo, la nueva compañía, STOPCORP S.A., responderá, en iguales términos, por las obligaciones de Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A., hasta la fecha de perfeccionamiento de esta escisión.

3) Disponer que el Gerente General de la compañía o cualquiera otro de sus representantes legales, otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de todas las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por la única accionista, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diecisiete horas.- *f) Carlos Rosales Pino como Presidente de la Junta y en representación de Rosin Securities Corp.- f) Rafael Gómez González como Secretario de la Junta.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 30 de junio del 2000.

Rafael Gómez González
Rafael Gómez González
Secretario de la Junta

**CAMARONERA DE LA COSTAOESTE SA.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2.000**

0000 09

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

		505.38
Caja - Banco	40.52	
Cuentas por cobrar	464.86	

OTROS ACTIVOS

		20,437.88
Inventarios	2,081.79	
Producción en proceso	18,355.52	
Pagos anticipados	0.57	

CARGOS DIFERIDOS

		129,810.02
Gastos Preoperacionales	21,105.99	
Gastos de Constitución	3,094.88	
Diferencial Camb. 1.999	105,609.15	

ACTIVOS FIJOS

		405,506.33
Terreno	266,672.94	
Piscinas	81,487.39	
Estación de Bombeo y Equipos	10,349.57	
Embarcaciones	250.67	
Construcciones en Curso	46,745.76	

TOTAL ACTIVOS

\$556,259.61

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

		362,064.01
Cuentas por Pagar		
Proveedores	1,975.62	
Cias. Relacionadas	354,424.38	
Cias. de Servicios	5,639.11	
Impuestos por pagar	24.90	

PATRIMONIO

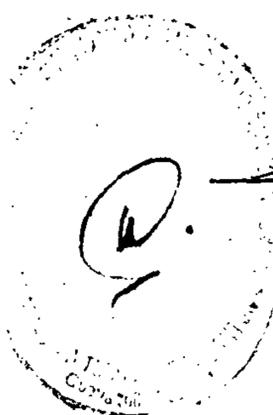
		194,195.60
Capital Social	200.00	
Aumento de Capital en Tramite	1,400.00	
Reservas de Capital		
Res.Rev. Del Patrimonio	42,212.76	
Rexxp. Monetaria	162,674.81	

Utilidad del Ejercicio

(12,291.97)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$556,259.61



[Handwritten Signature]

CONTADOR
REG. 0.14051

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE



0000 10

**CAMARONERA DE LA COSTAOESTE SA.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2.000**

**ACTIVOS
ACTIVOS FIJOS**

Estación de Bombeo y Equipos

954.12

TOTAL ACTIVOS

\$954.12

PASIVOS

PATRIMONIO

Capital Social

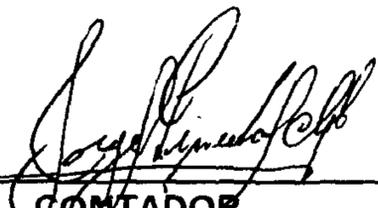
800.00

Res.Rev.Del Patrimonio

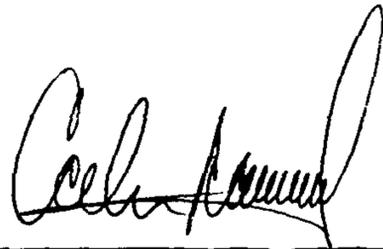
154.12

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

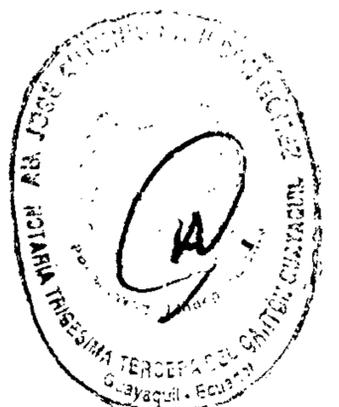
\$954.12



CONTADOR
REG. 0.14051



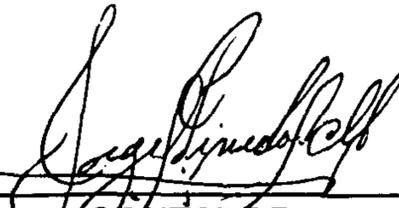
PRESIDENTE

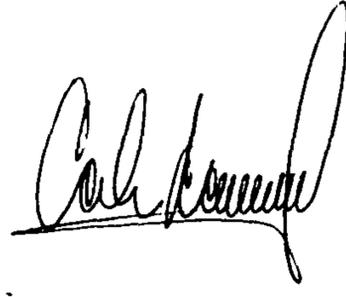


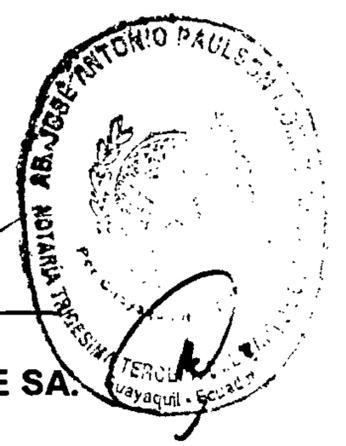
STOPCORP SA. .
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2.000

0000 11

ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		505.38
Caja - Banco	40.52	
Cuentas por cobrar	464.86	
OTROS ACTIVOS		20.437.88
Inventarios	2,081.79	
Producción en proceso	18,355.52	
Pagos anticipados	0.57	
CARGOS DIFERIDOS		129.810.02
Gastos Preoperacionales	21,105.99	
Gastos de Constitución	3,094.88	
Diferencial Camb.1.999	105,609.15	
ACTIVOS FIJOS		404.552.21
Terreno	266,672.94	
Piscinas	81,487.39	
Estación de Bombeo y Equipos	9,395.45	
Embarcaciones	250.67	
Construcciones en Curso	46,745.76	
		\$555,305.49
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por Pagar		362.064.00
Proveedores	1,975.62	
Cias.Relacionadas	354,424.38	
Cias. de Servicios	5,639.11	
Impuestos por pagar	24.90	
PATRIMONIO		193,241.48
Capital Social	800.00	
Reservas de Capital		
Res.Rev.Del Patrimonio	42,058.64	
Rexp.Monetaria	162,674.81	
Utilidad del Ejercicio	(12,291.97)	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$555,305.49


CONTADOR
 REG. 0.14051


PRESIDENTE
CAMARONERA DE LA COS TAOESTE SA.



0000 12

CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A.

Guayaquil, 7 de Septiembre de 1998

Señor
Rafael Eduardo Gómez González
Ciudad.-

De mi consideración:

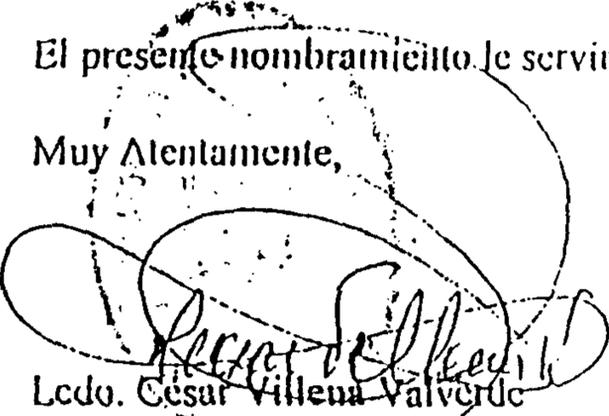
Cumpleme informe que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el periodo de cinco años.

De conformidad con el Estatuto Social de la Compañía Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A., a usted le corresponde en el ejercicio de su cargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Camaronera de la Costa Oeste, Costaoeste S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Castarte Arboleda, el 28 de agosto de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de septiembre de 1998.

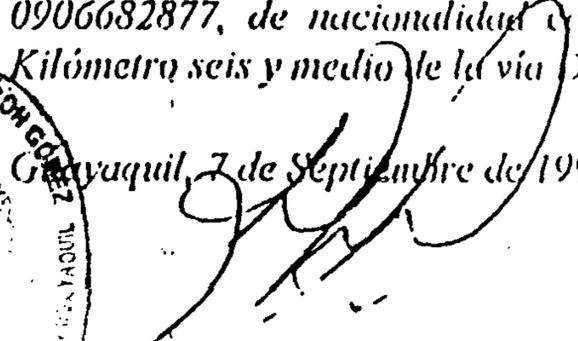
El presente nombramiento le servirá a usted para legitimar su personería.

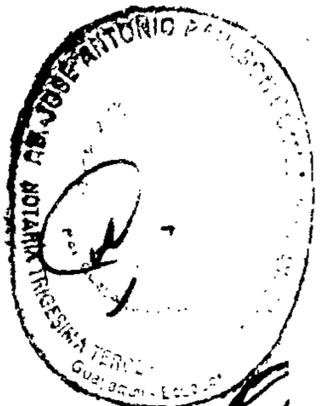
Muy Atentamente,


Lcdo. César Villena Valverde
Secretario Ad-hoc de la Junta

Yo, Rafael Eduardo Gómez González, portador de la cédula de ciudadanía No. 0906682877, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Durán, en el Kilómetro seis y medio de la vía Durán Tambo, acepto el cargo de Gerente General.

Guayaquil, 7 de Septiembre de 1998


Rafael Eduardo Gómez González



a presente fecha queda inscrito este
embargo de Gerente General
folio(s) 69.608 Registro Mercantil No.
17.915 Repertorio No. 27.107
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 8 de Septiembre de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Superior
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.33.000=

GERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.

Ap. Cesarío L. Condo Chialbort
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY Fe: que la fotocopia que
antecede en 1. fojas, está con-
firmada en la Copia Certificada
que me ha presentado.

1 JUL 2000
Jose Antonio Paulson Condes
NOTARIO XXXII, DE GUAYAQUIL



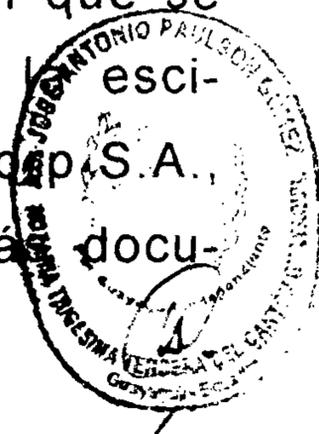
B
L
A
N
C
O
S
E
R
V
I
C
I
O
S

of

u



1 CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOES-
2 TE S.A., cerrado al día treinta de junio del dos mil,
3 en el que se refleja su situación financiera después
4 de la escisión; y, copia del Balance inicial de Stop-
5 corp S.A., al día treinta de junio del dos mil. **QUIN-**
6 **TA: CONCLUSION.**- Dígnese usted, señor Notario,
7 autorizar la presente escritura cumpliendo con las
8 correspondientes solemnidades legales necesarias
9 para la validez y el perfeccionamiento de este
10 instrumento. Firmado: (Ilegible) Abogada JENNY
11 BAQUERIZO JARA.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
12 queda elevada a escritura pública.- Quedan agre-
13 gados para que formen parte integrante de esta es-
14 critura los siguientes documentos: a) Nombramiento
15 de Gerente General de la compañía Camaronera de
16 la Costaoeste, Costaoeste S.A.; b) Copia certificada
17 del Acta de Junta General de Accionistas de Cama-
18 ronera de la Costaoeste, Costaoeste S.A., celebrada
19 el día treinta de junio del dos mil; c) Copia de los
20 Balances de Camaronera de la Costaoeste, Cos-
21 taoeste S.A., cerrado al día treinta de junio del
22 dos mil, en el que se refleja su situación financiera
23 antes de la escisión; d) Copia del Balance de Ca-
24 maronera de la Costaoeste, Costaoeste S.A., cerra-
25 do al día treinta de junio del dos mil, en el que se
26 refleja su situación financiera después de esci-
27 sión; e) Copia del Balance inicial de Stopcorp S.A.,
28 al día treinta de junio del dos mil, y demás docu-



1 mentos pertinentes para la validez de esta escritura.
2 **LEIDA** esta escritura de pública de aumento de ca-
3 pital y escisión, de principio a fin, por mí, el Notario,
4 en alta voz al compareciente, éste la aprueba en to-
5 das sus partes, se afirma y ratifica en su contenido y
6 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

7 DOY FE:

8

9 p) CAMARONERA DE LA COSTAOESTE, COS-

10 TAOESTE S.A

11 R.U.C. No.0991459367001

12

13

14

15

16 ~~RAFAEL EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ~~

17 GERENTE GENERAL

18 C.C. No. 090668287-7 C.C. No.

19

20

21 EL NOTARIO

22

23

24 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

25

26

27

28

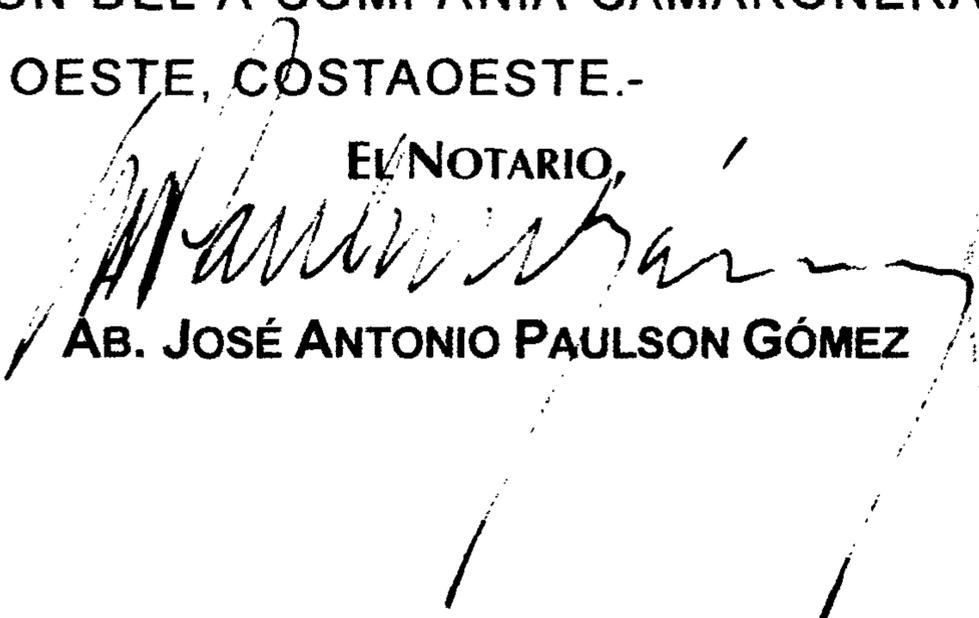
Se otor-



0000 14

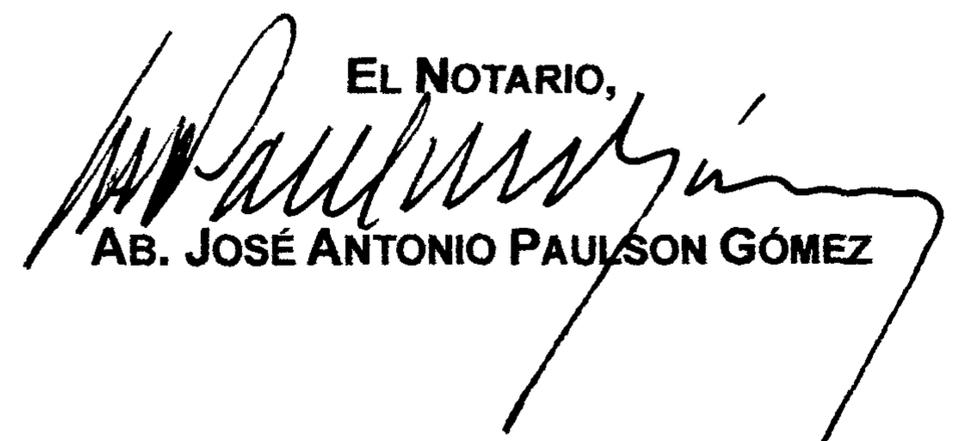
1 gó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en doce fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otor-
4 gamiento. ESTA FOJA CORESPONDE A LA ESCRI-
5 TURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
6 ESCISION DEL A COMPAÑIA CAMARONERA DE LA
7 COSTA OESTE, COSTAOESTE.-

8 EL NOTARIO,

9 
10 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

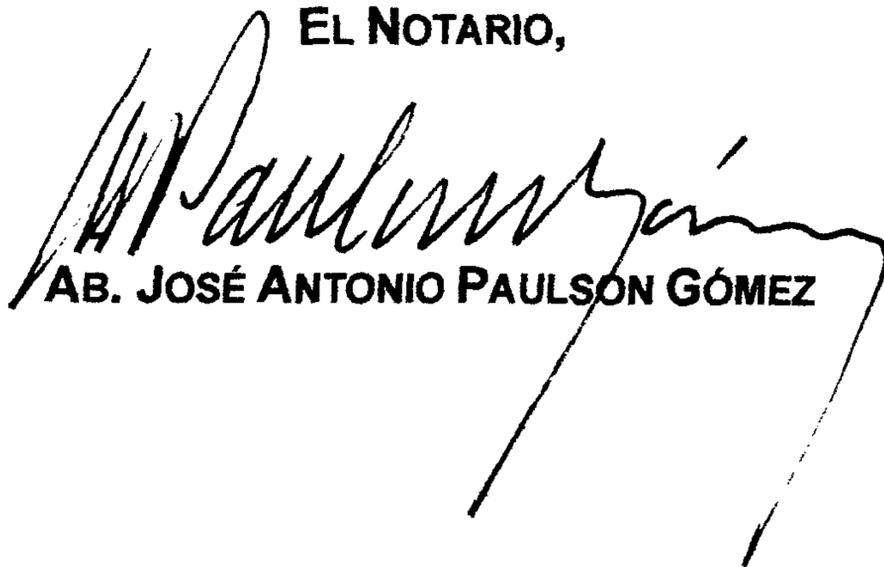
11
12
13
14 DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el
15 Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-
16 00001446, dictada por el INTENDENTE DE COM-
17 PAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 16 de febrero del año
18 2.001, he tomado nota de la aprobación que contie-
19 ne dicha Resolución, al margen de la matriz de la
20 Escritura de AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPI-
21 TAL SUSCRITO Y ESCISICION DE LA COMPAÑIA
22 CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOES-
23 TE S.A. otorgada ante mí, el 1 de julio del año
24 2000.- Guayaquil, diecinueve de febrero del año dos
25 mil uno.-

26 EL NOTARIO,

27 
28 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

DOY FE: Que en esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la ley Notarial, tomé nota de la PROTOCOLIZACION DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL UNO DE LA COMPAÑIA CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. contenida en la escritura que autoricé el dieciocho de Junio del dos mil uno, al margen de la matriz de la presente escritura de AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y ESCISION DE LA COMPAÑIA CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A. .
Guayaquil, veintiséis de junio del año dos mil uno.-

EL NOTARIO,



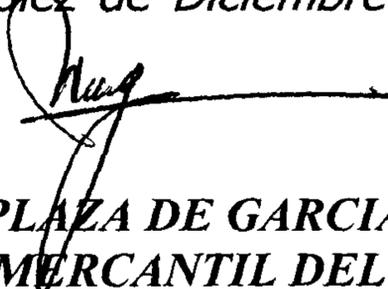
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 15

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0001446**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 16 de Febrero del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Aumento de Capital, Disminución de Capital y Escisión de la compañía **CAMARONERA DE LA COSTA OESTE, COSTAOESTE S.A.**; Creación como efecto de la Escisión de la compañía **STOPCORP S.A.**; y, Reforma del Estatuto, de fojas **134.389 a 134.413**, número **30.900**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.004**, del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Producción **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, diez de Diciembre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE # 40830
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucín
COMPUTO: Mónica Alcívar
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: 

